



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables...";

Que, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (...)

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1101-OF de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales los señores Lic. VIVIANA GARCIA MIR, PhD., Lic. INGRID MARQUEZ HERNANDEZ, PhD., Dr. DANIEL ARIAS TORO, PhD., Dra. ANA MARIA IRAIZOZ BARRIOS, Esp., Lic. GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA, Mgs., Med. LUIS FRANCISCO REYES PEREZ, Esp., Dr. MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ PERDOMO, Esp., DR. ENRIQUE UNZAGA PESTANO, Esp., al respecto, emite el siguiente informe técnico de contratación civil docente que en su parte pertinente indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

“ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 110/2018 del 23 de febrero de 2018, aprueba entre otros puntos **ARTÍCULO 2.-** APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS, DEL PERIODO 2018-2019 DE LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: INGENIERÍA CIVIL, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, CIENCIAS EMPRESARIALES; **ARTICULO 3.-** AUTORIZAR AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN EL PERIODO ACADÉMICO 2018-2019; **ARTÍCULO 4.-** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO, REALICE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE.

Según Resolución N°. 240/2018 del Consejo Universitario, celebrada el 19 de abril de 2018, resuelve entre otros puntos el ARTICULO 4: AUTORIZAR AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y SU CORRESPONDIENTE CONTRATACION EN LAS AREAS NO CUBIERTAS.

2. Mediante oficios nro. UTMACH-DACD-2018-180, UTMACH-DACD-2018-224, UTMACH-DACD-2018-228-OF., de fecha 07, 18 y 24 de mayo de 2018, la Directora Académica de la UTMACH, a petición del señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita la elaboración de los Contratos Civiles, por el mes de abril de 2018, que por su condición de extranjeros y al no contar con el debido permiso por parte del Ministerio de Trabajo, no lograron firmar los respectivos contratos los señores extranjeros **Lic. VIVIANA GARCIA MIR, PhD., Lic. INGRID MARQUEZ HERNANDEZ, PhD., Dr. DANIEL ARIAS TORO, PhD., Dra. ANA MARIA IRAIZOZ BARRIOS, Esp., Lic. GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA, Mgs., Med. LUIS FRANCISCO REYES PEREZ, Esp., Dr. MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ PERDOMO, Esp., DR. ENRIQUE UNZAGA PESTANO, Esp.,** de conformidad con los oficios nro. UTMACH-UACQS-D-2018-559, UACQS-D-2018-558 y DTH-2018-0938-OF., del 25 de abril y 22 de mayo de 2018 respectivamente, suscrito por el señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Así mismo, la señora Directora Académica mediante oficios nros. UTMACH-DACD-2018-188 y UTMACH-DACD-2018-219-OF, de fechas 8 y 16 de mayo de 2018, solicita autorización para la elaboración de los contratos civiles del 01 al 31 de mayo de 2018 a los señores extranjeros **Lic. YARA MARIA PORTELA LEIVA, PhD, Lic. ODALIA LLERENA COMPANIONI, PhD., Lic. YENNI ESQUIVEL RIVERO, Mgs., Psic. AMELIA IRENE SANCHEZ BRACHO, Mgs., y Lic. NELSON ARIAS SAUMELL, Ms.,** petición realizada en base al oficio nro. UTMACH-UACS-D-2018-0541-OF, del 25 de abril de 2018, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego, Decana Subrogante de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

3. Esta Dirección solicitó autorización laboral al Ministerio de Trabajo a los profesionales que a continuación detallo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	AUTORIZACION LABORAL MDT	
			N°. y FECHA DE INFORME TECNICO	VIGENCIA
1	IRAIZOZ BARRIOS ANA MARIA	CUBANA	DTH-2018-05, 11/ABR/18	01/MAY – 31/DIC/18
2	LEON GARCIA GISELA DE LOS ANGELES	CUBANA	DTH-2018-04, 11/ABR/18	01/MAY – 31/DIC/18
3	REYES PEREZ LUIS FRANCISCO	VENEZOLANA	DTH-2018-01, 10/ABR/18	01/MAY – 31/DIC/18
4	RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO	CUBANA	DTH-2018-02, 11/ABR/18	01/MAY – 31/DIC/18
5	UNZAGA PESTANO ENRIQUE	CUBANA	DTH-2018-03, 11/ABR/18	01/MAY – 31/DIC/18
6	GARCIA MIR VIVIANA	CUBANA	DTH-2018-10, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
7	MARQUEZ HERNANDEZ INGRID	CUBANA	DTH-2018-11, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
8	ARIAS TORO DANIEL	VENEZOLANA	DTH-2018-09, 10/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
9	PORTELA LEIVA YARA MARIA	CUBANA	DTH-2018-014, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
10	LLERENA COMPANIONI ODALIA	CUBANA	DTH-2018-013, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
11	ESQUIVEL RIVERO YENNI	CUBANA	DTH-2018-015, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
12	SANCHEZ BRACHO AMELIA IRENE	VENEZOLANA	DTH-2018-017, 14/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
13	ARIAS SAUMELL NELSON	CUBANA	DTH-2018-012, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18

4. Los profesionales antes mencionados han firmado contrato como Profesor Ocasional 1, a partir del mes de mayo y en otros casos a partir del mes de junio, lo que estaría pendiente de pago del mes de abril y mayo del año en curso, en su orden.

5. Los profesionales a los que hace referencia la señora Directora Académica de la UTMACH, tienen registrado en la Senescyt los siguientes títulos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO TERCER NIVEL	TITULO CUARTO NIVEL
1	IRAIZOZ BARRIOS ANA MARIA	DOCTORA EN MEDICINA	ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN LABORATORIO CLINICO
			ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL
2	LEON GARCIA GISELA DE LOS ANGELES	LICENCIADO EN EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMATICA	MAGISTER EN EDUCACION CON MENCION EN EVALUACION Y ACREDITACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION
3	REYES PEREZ LUIS FRANCISCO	MEDICO CIRUJANO	ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
4	RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO	DOCTOR EN MEDICINA	ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PSIQUIATRIA
5	UNZAGA PESTANO ENRIQUE	DOCTOR EN MEDICINA	ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL
			ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA DEL DEPORTE
			MASTER EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS
6	GARCIA MIR VIVIANA	LIC. EN CIENCIAS FARMACEUTICAS	MASTER EN TECNOLOGIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS
			DOCTOR EN CIENCIAS FARMACEUTICAS
7	MARQUEZ HERNANDEZ INGRID	LICENCIADA EN CIENCIAS FARMACEUTICAS	DOCTOR EN CIENCIAS FARMACEUTICAS
8	ARIAS TORO DANIEL	LICENCIADO EN QUIMICA	DOCTOR EN CIENCIAS MENCION QUIMICA
			DOCTOR EN CIENCIAS MENCION QUIMICA
9	PORTELA LEIVA YARA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA	DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGOGICAS
10	LLERENA COMPANIONI ODALIA	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR
			DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGOGICAS
11	ESQUIVEL RIVERO YENNI	LICENCIADO EN LENGUA INGLESA	MASTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

12	SANCHEZ BRACHO AMELIA IRENE	PSICOLOGO	MAGISTER SCIENTIARUM EN ORIENTACION MENCION EDUCACION
13	ARIAS SAUMELL NELSON	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA	MASTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION DE ADULTOS

6. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, los señores, **Dra. ANA MARIA IRAIZOZ BARRIOS, Esp., Lic. GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA, Mgs., Med. LUIS FRANCISCO REYES PEREZ, Esp., Dr. MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ PERDOMO, Esp., DR. ENRIQUE UNZAGA PESTANO, Esp.**, han laborado en el mes de abril de 2018 y los señores **Lic. VIVIANA GARCIA MIR, PhD., Lic. INGRID MARQUEZ HERNANDEZ, PhD., Dr. DANIEL ARIAS TORO, PhD., Lic. YARA MARIA PORTELA LEIVA, PhD, Lic. ODALIA LLERENA COMPANIONI, PhD., Lic. YENNI ESQUIVEL RIVERO, Mgs., Psic. AMELIA IRENE SANCHEZ BRACHO, Mgs., y Lic. NELSON ARIAS SAUMELL, Ms.** han laborado en el mes de mayo de 2018, para lo cual se adjunta el reporte de marcaciones respectivo.

7. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 100/2018 de fecha 28 de abril de 2018, la remuneración del personal Académico No titular un Profesor Ocasional 1 a Tiempo Completo es \$ 1.676,00, a Tiempo Medio \$ 838,00, a Tiempo Parcial \$ 502,80 y del Profesor Ocasional 1 que tenga Título de PhD, a Tiempo Completo es de \$ 2034.00.

8. La Ing. Vilma Vega Ponce, mediante oficios No. UTMACH-UPSTO-2017-286, 287 y 288-OF, de fechas 30 y 31 de mayo de 2018, adjunta las certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 322, 327 y 326 de fechas 30 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Finanzas a través del Sistema eSigef, de la existencia de los recursos económicos para la elaboración de los contratos civiles Docentes.

ANÁLISIS:

En el caso del análisis, por necesidad institucional, los profesionales antes mencionadas, han sido considerados por las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Sociales, los mismos han firmado contrato de Profesor Ocasional 1 a partir de mayo y en otros casos desde junio de 2018, sin embargo quedaría pendiente de pago de los meses de abril en unos casos, así como también el mes de mayo en otros casos, por lo tanto, tomando en cuenta que los actos de la administración pública se consideran válidos, y por cuanto los mencionados profesionales cumplen con el requisito exigido para el efecto, y al haber laborado los docentes en las Unidades Académicas en mención, de manera obligatoria la UTMACH debe entregarle una contribución económica por las actividades académicas realizadas, mucho más cuando la propia Constitución en su Art. 11 numeral 3 nos obliga a todos los servidores públicos a aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, aun de oficio, ya que ninguna norma jurídica de menor jerarquía puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, entre ellas las laborales.

Tomando en cuenta estos principios de aplicación de los derechos constitucionales debe observarse que el Art. 33 *Ibidem* se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a una remuneración y retribución justa; así mismo, en el Art. 326 *Ibidem* se establecen varios principios o garantías en materia laboral, entre ellas, las siguientes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

...2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles....; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

El Art. 9 del decreto ejecutivo N° 135 del 7 de septiembre de 2017, señala que los contratos de Servicios Profesionales, solo se podrán ejecutar cuando las actividades a desarrollar, estén relacionadas con los procesos agregados de valor. En el caso del análisis, los profesionales en mención han laborado en los meses de abril y en otros casos durante el mes de mayo, en las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Sociales, realizando labores académicas, bajo el régimen de la LOES.

Bajo este contexto legal, se puede colegir que la Institución, aplicando y respetando los principios constitucionales laborales antes mencionados, debe garantizar la retribución económica a los profesionales en mención, por las actividades académicas realizadas durante los meses de abril y mayo de 2018, para lo cual debe realizar los procesos administrativos necesarios que permitan la plena vigencia de sus derechos laborales.

CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia a favor de los profesionales que detallo a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	IRAIZOZ BARRIOS ANA MARIA, Esp.	UACQS	T.COMPLETO	01 AL 30/ABRIL/18	\$ 1.676,00
2	LEON GARCIA GISELA DE LOS ANGELES, Mgs.		T.PARCIAL		\$ 502,80
3	REYES PEREZ LUIS FRANCISCO, Esp.		T.MEDIO		\$ 838,00
4	RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO, Esp.		T.MEDIO		\$ 838,00
5	UNZAGA PESTANO ENRIQUE, Esp.		T.COMPLETO		\$ 1.676,00
6	GARCIA MIR VIVIANA, PhD.		TIEMPO COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 2.034,00
7	MARQUEZ HERNANDEZ INGRID, PhD.				\$ 2,034,00
8	ARIAS TORO DANIEL				\$ 2,034,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

9	PORTELA LEIVA YARA MARIA, PhD.	UACS	TIEMPO COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 2,034,00
10	LLERENA COMPANIONI ODALIA, PhD.				\$ 2,034,00
11	ESQUIVEL RIVERO YENNI, Mgs.				\$ 1.676,00
12	SANCHEZ BRACHO AMELIA IRENE, Mgs.				\$ 1.676,00
13	ARIAS SAUMELL NELSON, Ms.				\$ 1.676,00

Los honorarios a pagar, deberá realizarse con el reporte de marcaciones y demás certificaciones que ameritan, tanto de los Coordinadores como del Secretario Abogado de las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Sociales.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1101-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL DOCENTE SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES QUE DETALLO A CONTINUACIÓN:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	IRAIZOZ BARRIOS ANA MARIA, Esp.	UACQS	T.COMPLETO	01 AL 30/ABRIL/18	\$ 1.676,00
2	LEON GARCIA GISELA DE LOS ANGELES, Mgs.		T.PARCIAL		\$ 502,80
3	REYES PEREZ LUIS FRANCISCO, Esp.		T.MEDIO		\$ 838,00
4	RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO, Esp.		T.MEDIO		\$ 838,00
5	UNZAGA PESTANO ENRIQUE, Esp.		T.COMPLETO		\$ 1.676,00
6	GARCIA MIR VIVIANA, PhD.		TIEMPO COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 2.034,00
7	MARQUEZ HERNANDEZ INGRID, PhD.				\$ 2,034,00
8	ARIAS TORO DANIEL				\$ 2,034,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 376/2018

9	PORTELA LEIVA YARA MARIA, PhD.	UACS	TIEMPO COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 2,034,00
10	LLERENA COMPANIONI ODALIA, PhD.				\$ 2,034,00
11	ESQUIVEL RIVERO YENNI, Mgs.				\$ 1.676,00
12	SANCHEZ BRACHO AMELIA IRENE, Mgs.				\$ 1.676,00
13	ARIAS SAUMELL NELSON, Ms.				\$ 1.676,00

LOS HONORARIOS A PAGAR, DEBERÁ REALIZARSE CON EL REPORTE DE MARCACIONES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE AMERITAN, TANTO DE LOS COORDINADORES COMO DEL SECRETARIO ABOGADO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD Y CIENCIAS SOCIALES CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXAN Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

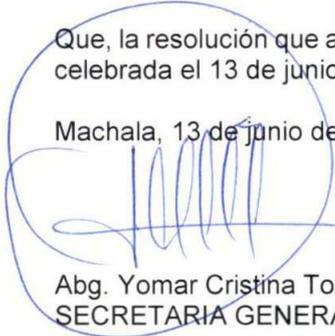
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL

